

AÑO XXXIII

NUM. 30

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 21 de Septiembre de 1945



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al **Sr. Administrador**

INDICE

Páginas

Administración Pública del Protectorado

Dahir poniendo en vigor con carácter provisional el nuevo Reglamento de indemnizaciones a percibir por el personal facultativo y auxiliar del Servicio Agronómico	748
Dahir aceptando la donación de un terreno en Melusa, para el «Orfanato Franco»	754
Dahir concediendo un crédito extraordinario de 36.500 pesetas con cargo al Título XI «Tribunales Españoles de Justicia» del Presupuesto del Majzen, para remunerar servicios extraordinarios al personal que se indica	755
Dahir modificando el de 17 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 31 de Julio de 1942) por el que se aprobaron las actuales tarifas de la Telefónica de Tánger.	756
Dahir autorizando la enajenación de 2.900 metros cuadrados del terreno para construir número 233, sito en Larache, propiedad del Majzen, a favor de D. José Rojo Santiago.	757
Dahir aprobando la liquidación de las obras «Construcción de una Clínica para tuberculosos en el Hospital Civil de Villa Nador», por valor de 195.947,00 pesetas.	758
Dahir autorizando la ampliación de la fábrica de salazones instalada en Villa Sanjurjo, propiedad de D. José Garcia Soler	759
Dahir relativo al cambio de hora en la Zona de Protectorado.	760
Dahir creando el Conservatorio Hispano-Marroquí de Música en Tetuán	761

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal. —Disposiciones	766
Anuncio de Concurso-examen	767
Anuncios	773
Aviso	773

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Aviso de concurso	775
Inspección de Circulación y Transportes por Carretera. —	
Aviso	776

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias. — Aviso.	776
Servicio de Minas. —Anuncio	777

Delegación de Educación y Cultura

Centro de Estudios Marroquies. Secretaría. —Anuncios.....	777
--	-----

Junta de Servicios Municipales de Tánger

Anuncio de subasta.	778
Aviso	779

Anexo al número 30

Registro de Inmuebles	467
Administración de Justicia.—Edictos.....	474
Cédulas de citación	472
Cédulas de requerimiento.....	477
Requisitorias	478

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100 pesetas una inserción
Media plana	50
Un cuarto de plana	25

TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción	28'00
Número suelto, año corriente	1'50
Número suelto, año atrasado	2'00

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)	
Mediaplana	45	»	»
Una plana portadas	150	»	»
Media plana ídem	75	»	»

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción
Media plana	50	»
Un cuarto de plana	25	»

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR poniendo en vigor con caracter provisional el nuevo Reglamento de indemnizaciones a percibir por el personal facultativo y Auxiliar del Servicio Agronómico

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Aiteza Imperial Jalifiana,

Vista le necesidad de regular los honorarios e indemnizaciones del personal técnico del Servicio Agronómico, por haber sido modificado el Reglamento de indemnizaciones de todos los demás Servicios Técnicos, puesto en vigor por Dahir de 9 de Rabía 1.º (correspondiente al 31 de Octubre de 1922).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único. -- Se pone en vigor con vigencia de un año el Reglamento de indemnizaciones para el personal técnico del Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, con efectos legales a partir de 1.º de Enero del presente año.

Los que esto leveren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 14 de Julio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail poniendo en vigor con carácter provisional el nuevo Reglamento e indemnizaciones a percibir por el personal facultativo y Auxiliar del Servicio Agronómico.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 14 de Julio de 1945. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

REGLAMENTO

DE INDEMNIZACIONES PARA EL PERSONAL TECNICO DEL SERVICIO AGRONOMICO DE LA DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 1.º -- El personal técnico del Servicio Agronómico de-
vengará indemnizaciones por la dirección facultativa y especializa-
ción técnica, de los trabajos que realice, con sujeción a las reglas
que se establecen en el presente Reglamento. Dichas indemnizaciones
se clasifican en la forma siguiente:

1.º Trabajos topográficos.

2.º Estudios y tanteos, anteproyectos, proyectos y dirección y
administración de obras y explotaciones.

3.º Inspecciones, tasaciones, reconocimientos técnicos e informes.

4.º Trabajos en beneficio de corporaciones y particulares.

1.º -- TRABAJOS TOPOGRAFICOS

Artículo 2.º -- Los trabajos topográficos se indemnizarán por los
conceptos siguientes:

1.º Medición de terrenos.

2.º Alineaciones, itinerarios topográficos, nivelaciones y replan-
teos.

3.º Levantamiento de planos, de límites y amojonamientos.

Artículo 3.º -- La medición de terrenos comprende los trabajos
exclusivamente planimétricos para determinar la superficie total de
los predios y la parcelación de cada uno de los lotes o parcelas de dis-
tinto cultivo o aprovechamiento, la escala de indemnizaciones será:

Hasta 5 Has.	75,00 pesetas.
de 5 a 10 Has.	10,00 ptas por Ha.
de 10 a 100 Has	6,00 " " "
Más de 100 Has	3,00 " " "

En caso de que el terreno sea muy accidentado o la división par-
celaria muy intensa se podrán elevar estas cifras hasta un 30% in-
cluyéndose siempre plano planimétrico del terreno en las escalas mí-
nimas siguientes:

Para menos de 20 Has, escala 1:1000; de 20 a 10 Has, escala
1:2000; de 100 a 500 Has, escala 1:5000 y más de 500 Has, escala 1:10000.

Si no fuera preciso la presentación de plano y si solamente la
certificación de la extensión superficial, se reducirán las indemniza-
ciones anteriores en 20%.

Diego Varela

Artículo 4.º--Para los trabajos de alineaciones, deslinde, y levantamiento de planos parcelarios, la indemnización será de 100 pesetas por kilómetro de la línea perimetral de la finca y de sus enclavados. En los taquimétricos de precisión que hayan de servir de base para proyectar redes de riego o saneamiento, la indemnización consistirá en: 60 pesetas por vértice de triangulación, 35 ptas. por kilómetro de nivelación y 6 ptas. por H. de relleno taquimétrico.

Para los replanteos sobre el terreno de perfiles longitudinales o transversales, 0'50 ptas. por decámetro o fracción y para el replanteo de la línea perimetral de un predio rústico, 0'30 ptas. por decámetro o fracción y 0'60 ptas. para las líneas divisorias de lotes, parcelas o cuarteles. En los deslindes de predios rústicos aparte de estas tarifas correspondientes a la línea perimetral, se indemnizará a razón de 2'50 pesetas por cada mojón descrito en acta de deslinde. Las mismas tarifas se aplicarán para deslinde de vías pecuarias.

2.º—ESTUDIOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS

Art. 5.º--Los trabajos de estudios, tanteos, anteproyectos y proyectos se indemnizarán conforme establecen los artículos 2.º al 6.º del Dahir de 7 de agosto de 1942, para el personal de Obras Públicas.

Art. 6.º--En lo referente a proyectos se considerarán comprendidos el estudio del anteproyecto, dos planos detallados que constituyen la representación gráfica de aquel y todos los demás documentos que sean indispensables en el caso de que se trate o corresponda a la naturaleza o modo de ejecución de la obra, siendo aplicable a este respecto todo lo establecido en el Dahir de 23 de octubre de 1944, que regula las indemnizaciones de Arquitectos y técnicos de otras especialidades, y de acuerdo con el mismo cuando haya que satisfacer aparte uno o más de estos estudios, corresponde: el 10 por 100 al croquis; 15 por 100 al anteproyecto; 20 por 100 a la memoria; 30 por 100 a los planos; 15 por 100 al pliego de condiciones y 20 por 100 al presupuesto.

Art. 7.º--La dirección de la obra comprende la inspección y vigilancia de la misma, la ejecución y entrega de planos, etc., y demás extremos especificados en el repetido Dahir y conforme también con la distribución parcial entre los diversos trabajos que en él se establecen.

La indemnización total por el concepto de dirección y administración en sus diferentes formas de obras y explotaciones agrícolas, estaciones, taceres, almazaras y factorías, será el 5 por 100.

3.º—INSPECCIONES, TASACIONES, RECONOCIMIENTOS TECNICOS E INFORMES

Art. 8.º--La inspección de labores y trabajos agrícolas, reconocimiento de obras, materiales o locales para su adaptación a usos agri-

colas, reconocimiento de máquinas agrícolas, instalaciones agrícolas y viveros, que tengan por objeto informar sobre el grado de perfección, eficacia o mejor aprovechamiento, oscilarán entre las 100 y 500 pesetas, según la importancia del trabajo realizado, aparte de la indemnización que corresponda por trabajos topográficos, tasaciones, tanteos, anteproyectos, etc., según los casos.

Art. 9.º--Las indemnizaciones por visita, reconocimiento e informe con fines fiscales, arbitrales o de reparto de productos, de materias primas, cupos, etc., se indemnizará a razón de 50 pesetas, hasta diez hectáreas de superficie afectada, y 2 ptas. por cada hectárea que sobrepase. Para los fines estadísticos o de exacción de impuestos, solo se percibirá 0 50 pesetas por Ha.

Art. 10.--Las indemnizaciones por inspección de industrias, almacenes y comercio de productos agrícolas que tengan por objeto la inspección y registro de cantidad y calidad de materias primas y productos manufacturados o elaborados en industrias de conservación, molturación, desinfección y transformación de productos del agro (harineras, almazaras, conservas vegetales, industrias lácteas, secaderos, abonos e insecticidas, etc.) y en general para todas las industrias consideradas internacionalmente como agrícolas, se modularán sobre el importe de la producción anual a razón de 0'30 por 100 hasta 50.000 pesetas de producción y 0'10 por 100 para lo que sobrepase de esta cifra. Las inspecciones se verificarán con la periodicidad que la Superfoidad acuerde o la legislación establezca, aplicándose las tarifas indicadas en cada visita, a menos que al legislación especial para cada producto en cuestión establezca otras diferentes.

Para inspección periódicas, almacenes, comercio, etc., se aplicarán dichas tarifas sobre el importe del producto despachado y con una reducción del 25 por 100, siendo el importe mínimo de cada inspección el de 80 pesetas para mayoristas y 40 para minoristas.

Art. 11.--Las indemnizaciones por dirección y extinción de plagas, campañas de fumigación, injerto, poda, etc., se modularán por el presupuesto de extinción a razón del 6 por 100 para propuestas de gastos inferiores a 200.000 pesetas y 4'50 por 100 para el exceso, de igual forma que se establece en las indemnizaciones del Servicio de Montes. Estas tarifas se aplicarán asimismo en lugar de las del art. 7, en la dirección de explotaciones, cuyo presupuesto anual no alcance la expresada cantidad de 200.000 pesetas.

Art. 12.--Las revisiones y planes de ordenación para la explotación agrícola de terrenos, reajuste de relaciones, etc., se modularán por las mismas tarifas que para proyectos de ordenación y revisión rigen en el Servicio de Montes.

Las indemnizaciones por inspección, vigilancia y conservación de redes de acequias y desagües, serán de 25 pesetas por kilómetro y mes.

Art. 13.--Las indemnizaciones por inspección fitopatológica de las Aduanas autorizadas, serán el 10 por 100 de los derechos y como mínimo el 0'50 por 100 del valor de la mercancía o 15 pesetas por certificado, salvo las partidas de valor inferior a 250 pesetas que quedarán exentas. Cuando el reconocimiento sea fuera de la jornada normal o en Aduana no autorizada ordinariamente, los derechos serán dobles.

Art. 14.--Las tasaciones correspondientes a maquinaria, edificios, explotaciones e instalaciones en general, se regirán por las mismas tarifas que la Inspección de Industrias. Las mismas indemnizaciones regirán para la tasación de maquinaria agrícola, rentas, cosechas pendientes, precios de coste y tasación de daños.

Art. 15.--La confrontación e informe de proyectos de saneamientos, regadíos, construcciones e industrias rurales se indemnizarán con las mismas tarifas que para nuevas industrias e instalaciones establece el Reglamento de Indemnizaciones de la Inspección de Industrias.

Art. 16.--Las indemnizaciones por informes o trabajos relativos a subvenciones o préstamos se regirán por las mismas tarifas que se establezcan para los otros Servicios técnicos.

Art. 17.--En la aplicación de todas las indemnizaciones establecidas en el presente Reglamento para el personal técnico del Servicio Agrícola, se considerará que los trabajos están realizados en la residencia oficial o normal, aplicándose de la misma forma que para el personal del Servicio de Industrias se establece en su Reglamento (artículo 10).

4.º—TRABAJOS EN BENEFICIO DE CORPORACIONES Y PARTICULARES

Art. 18.--Siempre que el personal agrónomo afecto al Servicio del Majzen, tenga que realizar trabajos de su profesión a instancia de corporaciones, compañías o particulares o por consecuencia de proyectos, expedientes, reconocimientos o peticiones que por las mismas se promuevan, tendrán derecho al abono de los gastos que en las expresadas operaciones se originen por los conceptos siguientes: 1.º gastos de traslación y residencia, del personal facultativo encargado de tomar los datos del campo; 2.º gastos materiales de todas clases, haberes de delineantes, escribientes y peones auxiliares; y 3.º remuneración al personal por el desempeño de sus trabajos. Los gastos de traslación se abonarán suponiendo el medio de transporte más rápido y directo. Los de residencia consistirán en el importe reglamentario de las dietas devengadas.

Art. 19.--Los análisis que se realicen en el Laboratorio del Servicio Agronómico para efectos judiciales, arbitrales o de tramitación de expedientes, serán abonados por el interesado con arreglo a las tarifas que apruebe la Delegación de Economía y en su defecto las vigentes en España para los Laboratorios Agrícolas Oficiales.

Los análisis con fines de investigación o fomento, serán gratuitos.

2. PERCEPCION Y DISTRIBUCION DE LAS INDEMNIZACIONES

Art. 20.--El Ingeniero-Jefe del Servicio Agronómico designará el personal que debe ejecutar cada uno de los trabajos antes reseñados y por delegación los Ingenieros encargados de cada Región para los trabajos de la misma salvo instrucción en contrario de la Jefatura.

Art. 21.--Trimestralmente se remitirá a la Alta Comisaría una relación firmada por el Pagador y visada por el Delegado de Economía, Industria y Comercio, con el interviniente del Interventor-Delegado, en la que se especificarán: trabajos, importes líquidos gastados o certificados, cantidad ingresada por los Adjudicatarios y las repartidas por el Servicio.

Art. 22.--El Pagador del Servicio formará por cada libramiento o trabajo, nóminas en la que figurará y firmará el recibí, el personal afecto al trabajo de que se trate, y estas nóminas aprobadas por el Delegado de Economía, Industria y Comercio, se archivarán conjuntamente con un ejemplar de la relación prescrita en el artículo anterior, constituyendo así el justificante de empleo de estos fondos.

Art. 23.--Todas las cantidades que devengue el personal del Servicio Agronómico por ejecución de obras o por servicios en interés de particulares, se depositarán en la Pagaduría correspondiente, que no abonará su importe sin la debida autorización del Interventor-Delegado y hasta que el servicio haya sido efectuado, lo que se justificará con un certificado expedido por el Ingeniero, deduciendo siempre los impuestos de utilidades y cualquiera que estén en vigor.

Estos impuestos serán ingresados por el Pagador en la Hacienda del Majzen, dentro del mes en que se efectúe el pago.

Art. 24.--Las indemnizaciones correspondientes al personal técnico del Servicio Agronómico se distribuirán entre el personal que intervenga en cada trabajo con arreglo a los siguientes coeficientes para los del primer grupo (trabajos fonográficos):

Ingeniero Jefe, 2; Ingeniero-Director de los trabajos, 3, y personal encargado de los trabajos, 15, que se distribuirá entre Ingeniero, Peritos Agrícolas y Auxiliares Facultativos que intervengan en relación con el trabajo por cada uno de ellos efectuado. Tratándose de deslindes o planos parcelarios corresponderá de la segunda parte el 5 al Ingeniero o Perito Agrícola que por su delegación, asista permanentemente

para las operaciones de deslinde y el 10 restante al perito o Auxiliar Facultativo que levante el plano, pudiendo destinarse hasta un 10 por 100 de esta última indemnización al restante personal Auxiliar que haya intervenido.

Para los del segundo grupo:

En estudios, redacción de anteproyectos: Ingeniero Jefe, 2; Inge-
niero autor del proyecto, 3; Perito o Auxiliar Facultativo, 3.

En dirección y administración de obras, explotaciones, etc. Ingenie-
ro Jefe, 3; Ingeniero encargado, 8; Perito Agrícola del Estado encarga-
do de la Región, 3.5 y Perito Agrícola encargado de la obra o explota-
ción en cuestión, 5.5. En las explotaciones, siempre que el beneficio de
las mismas lo permita, se podrán ampliar las indemnizaciones antes
fijadas, hasta un 1 por 100 para remunerar al personal subalterno que
haya intervenido.

Para los del tercer grupo, no incluidos en el apartado anterior:

Ingeniero Jefe, 2; Ingeniero encargado, 4; Perito Agrícola del Esta-
do encargado, 1; Perito o Auxiliar que realice el trabajo, 3.

Para los del cuarto grupo:

Se aplicarán las tarifas que correspondan en forma análoga. Para
los análisis: Ingeniero-Director, 3, y Químico, 7. Caso de que interven-
ga más persona, se aplicarán los coeficientes del primer grupo, con la
asimilación correspondiente a la forma en que se haya efectuado el tra-
bajo y lo mismo para las indemnizaciones por enseñanza u otras espe-
ciales.

Las indemnizaciones que correspondan a cada trabajo se reparti-
rán proporcionalmente, interviniendo en cada caso los coeficientes que
correspondan, de acuerdo con los funcionarios que hayan intervenido
en el mismo. El Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico podrá suprimir
el coeficiente y por tanto, la participación que corresponda para los
funcionarios y los casos que considere no ha sido desarrollado el ser-
vicio con la diligencia y escrupulosidad precisa.

DAHIR aceptando la donación de un terreno en Melusa, para el Orfanato "FRANCO"

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por
Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana

VISTA la donación hecha a título gratuito por el Caid y notables
de la Cabilia de Anyera, de un terreno al Orfanato Franco de Melusa.

VISTO que esta institución no tiene capacidad jurídica para poseer
y por el contrario es un Organismo Majzen.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la
Nación Protectora

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se acepta la donación verificada a título gratuito por el Caid y notables de la Cabila de Anyera, a favor del Majzen, de un terreno situado en el lugar denominado "EL HASIR" contiguo a la Medarsa de Primera Enseñanza en Melusa, con una extensión superficial aproximada de diecinueve hectáreas, siendo sus límites: Al Norte, con la carretera general; al Este con terrenos en cultivo de HACH MOHAMMED, ULAD MERABET ABI-LAICH, ULAD EI CHAT y ULAD EL LENYERI; al Sur con los ULAD GASCOS y sigue en línea recta hacia la carretera; al Oeste con la carretera hasta la Medarsa ya mencionada.

Esta cesión se entiende efectuada en el sentido de que ha de estar afecta para su usufructo al Orfanato "FRANCO" de Melusa, sin que nadie en absoluto pueda tener facultades para disponer de ella, como no sea el Consejo de Patronato de dicho Centro.

En su consecuencia, se ordena al Mudir tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado y a su subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Tetuán a 2 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 11 de Agosto de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aceptando la donación de un terreno en Melusa, para el Orfanato "FRANCO".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 11 de Agosto de 1945. -- El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR concediendo un crédito extraordinario de 36.500 pesetas con cargo al Título XI "TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA" del presupuesto del Majzen, para remunerar servicios extraordinarios al personal que se cita

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.--Se concede un crédito extraordinario por pesetas TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS (36.500) al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XI, Tribunales Españoles de Justicia, Capítulo 1.º, Personal, Artículo 2.º, Otras remuneraciones, Grupo adicional 1.º, Concepto U.º, "Para remunerar los servicios extraordinarios de asistencia a vistas, informes, ponencias y despachos atribuidos a la jurisdicción ordinaria del Presidente y Fiscal de la Audien-

cia, de 3 Magistrados y de un Abogado Fiscal y 3 Jueces de Primera Instancia, (Tetuán, Larache y Villa Nador), a razón del 20% del sueldo personal asignado a cada uno de ellos".

Artículo segundo.--Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de Gastos, se utilizará el exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 11 de Agosto de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario de 36.500 pesetas con cargo al Título XI, "Tribunales Españoles de Justicia" del Presupuesto del Majzen, para remunerar servicios extraordinarios al personal que se indica

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 11 de Agosto de 1945. -- El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR modificando el de 17 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 31 de Julio de 1942) por el que se aprobaron las actuales tarifas de la TELEFONICA DE TANGER

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevaço escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

VISTA la solicitud formulada por la Compañía Explotadora de la Red Telefónica de Tánger, sobre aumento de las tarifas vigentes.

VISTAS las dos soluciones propuestas por dicha Compañía, la primera a base de fijar un mínimo de 30 comunicaciones por línea de abonado y mes, tasando todas las comunicaciones de abonados del SECTOR URBANO a 0,25 pesetas, y la segunda, a base de tasar todas las comunicaciones de abonados del SECTOR URBANO a 0,25 pesetas sin fijar mínimo de llamadas.

VISTA la conveniencia del aumento de tarifas, ya que está inspirado en el artículo 10 del convenio de concesión de dicha Compañía, aparecido, en el Boletín Oficial de la Zona de Tánger, número 258, de 30 de Junio de 1940, y estimando preferible la segunda solución, o sea la de tasar todas las comunicaciones de abonados del SECTOR URBANO, a 0,25 pesetas, sin fijar mínimo de llamadas

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Queda modificado el Dahir de 17 de Rayeb de 1361 (correspondien-

te al 31 de Julio de 1942) por el que se aprobaron las tarifas vigentes de la Telefónica de Tánger, en el sentido de que por todas las comunicaciones y abonados del SECTOR URBANO se satisfarán 0,25 pesetas, sin fijar mínimo de llamadas.

Los que este leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 9 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 18 de Agosto de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el de 17 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 31 de Julio de 1942) por el que se aprobaron las actuales tarifas de la Telefónica de Tánger; en el sentido que se cita.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán 18 de Agosto de 1945. - El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR autorizando la enajenación de 2.900 metros cuadrados del terreno para construir núm. 233, sito en Larache, propiedad del Majzen a favor de DON JOSE ROJO SANTIAGO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el artículo 2.º del Dahir de 4 de Moharrám de 1352 (correspondiente al 29 de Abril de 1933) autorizando la enajenación de terrenos Majzen destinados a la construcción de edificios en todas las poblaciones de la Zona.

Visto asimismo el Decreto Visirial de 30 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 29 de Julio de 1938) acordando las condiciones y normas a que deben ajustarse las enajenaciones de terrenos Majzen situados en los radics urbanos de la Zona.

Vista la solicitud elevada por DON JOSE ROJO SANTIAGO, para adquisición en propiedad de 2.900 metros cuadrados del terreno para construir número 233 de Larache, del Maizen, sobre los que ha construído una fábrica de aceites vegetales.

Visto que el solicitante ha cumplido cuantos requisitos determinan las disposiciones vigentes sobre el particular.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se autoriza la enajenación de 2.900 metros cuadrados del terreno para construir, número 233, situado en Larache, propiedad del Majzen, ocupados por la construcción destinada a fábrica para la obtención de

aceites vegetales verificada por DON JOSE ROJO SANTIAGO, a su favor en la cantidad que ha sido valorada de 11.600'00 pesetas.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para el cumplimiento de lo decretado.

Los que esto leveren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 20 de Julio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail autorizando la enajenación de 2.900 metros cuadrados del terreno para construir número 233, sito en Larache, propiedad Majzen, a favor de DON JOSE ROJO SANTIAGO.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 20 de Septiembre de 1945 -- El Alto Comisario, **José E. Varela**.

—————

DAHIR aprobando la liquidación de las obras "CONSTRUCCION DE UNA CLINICA PARA TUBERCULOSOS EN EL HOSPITAL CIVIL DE VILLA NADOR" por valor de pesetas 195.947,00

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de "Construcción de una Clínica para tuberculosos en el Hospital Civil de Villa Nador", a don Andrés Céspedes Soler, por la cantidad de 195.947'00 pesetas.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones y que valoradas las ejecutadas, ascienden a la cantidad de 195.754'45 pesetas, de las que, en sucesivas certificaciones, se han sido abonadas al contratista hasta la cantidad de 194.358'43, quedando por tanto, un saldo a favor del mismo de 1.396'02 pesetas.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de "Construcción de una Clínica para tuberculosos en el Hospital Civil de Villa Nador", por su importe de 195.754,45 pesetas y el abono al contratista del saldo a su favor de pesetas 1.396'02.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 11 de agosto de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mendi Ben Ismail, aprobando al liquidación de las obras "Construcción de una Clínica para tuberculosos en el Hospital Civil de Villa Nador", por valor de pesetas 195.754'45.

Vengo a promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--
Dado en Tetuán, a 11 de agosto de 1943.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR autorizando la ampliación de la fábrica de salazones instalada en Villa Sanjurjo, propiedad de DON JOSE GARCIA SOLER

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto nuestro Dahir de 3 de Rabia 1.º de 1365 (correspondiente al 28 de febrero de 1944) poniendo en vigor el Estatuto Orgánico de los Puertos del Protectorado.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se autoriza a don José García Soler para ampliar la fábrica de salazones y conservas de pescado de su propiedad, sita en la playa del Quemado (Villa Sanjurjo), con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª--Las obras se ajustarán en un todo al proyecto presentado, bajo la inspección del Servicio de Obras Públicas, no pudiendo efectuarse modificación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicho Organismo.

2.ª--Por la Sección de Bienes Majzen de la Delegación de Hacienda, será señalado el canon a satisfacer por ocupación de terreno.

3.ª--A los efectos señalados en el Dahir sobre creación y ampliación de industrias, publicado en el "B. O." de 10 de abril de 1943, el peticionario deberá remitir a la Delegación de Economía, Industria y Comercio un proyecto de la ampliación solicitada para su tramitación, por lo que a la parte industrial se refiere.

4.ª--Esta ampliación queda sujeta a las mismas cláusulas impuestas en la concesión de la fábrica, hecha por Dahir de 18 de septiembre de 1942 ("B. O." número 32).

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 11 de agosto de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la ampliación de la fábrica de salazones instalada en Villa Sanjurjo, propiedad de don José García Soler.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--
Dado en Tetuán, a 11 de agosto de 1945 --El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR RELATIVO AL CAMBIO DE HORA EN LA ZONA DE PROTECTORADO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jálifiana

Vista la conveniencia de que el horario de la Zona de Protectorado Español en Marruecos, marche de acuerdo con el de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º--La duración legal del día 29 de septiembre próximo, será de veinticinco horas, al término de las cuales y cuando los relojes marquen la una hora del día 30, se retrasará hasta las veinticuatro, para comenzar las cero horas del indicado día 30 de septiembre.

Artículo 2.º--Todos los servicios oficiales del Majzen, así como aquellos otros que con él tengan relación directa o indirecta, lo mismo que las industrias y comercios, cuidarán de evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en los mismos, no dando a la vez lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal de trabajo.

Artículo 3.º--Los Interventores y Corporaciones municipales vigilarán porque la hora oficial se observe rigurosamente y de que a ella se sujeten cuantos actos oficiales se realicen en el Protectorado.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuán, a 7 de Chual de 1364 (correspondiente al 14 de septiembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, referente al cambio de horario en la Zona de Protectorado para que marche de acuerdo con el establecido en la Nación Protectora.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 14 de septiembre de 1945.--El Alto Comisario,
José Enrique Varela Iglesias.

DAHIR creando el Conservatorio Hispano-Marroquí de Música en Tetuán

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

VISTO que para contribuir a los fines del resurgimiento de la Cultura y del Arte Hispano-Marroquí así como a la educación de la sensibilidad pública, se hace preciso abordar de una vez y a fondo el problema de la educación musical al que hasta ahora no se le ha dedicado la debida atención, creando a tal objeto un Conservatorio Oficial que se dedique de un modo eficaz y bien determinado a la enseñanza de la Música, siguiendo un plan orgánico y verdaderamente pedagógico.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se crea en Tetuán un Conservatorio Hispano-Marroquí de Música que se regirá por el Reglamento que a continuación se publica.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 7 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 16 de Agosto de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, creando el Conservatorio Hispano-Marroquí de Música en Tetuán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 16 de Agosto de 1945. -- El Alto Comisario, **Varela**.

REGLAMENTO DEL CONSERVATORIO HISPANO-MARROQUÍ DE MÚSICA DE TETUAN

CAPITULO I

DEL CONSERVATORIO Y SUS FINES

Artículo 1.º--Bajo el Alto Patronato de S.A.I. el Jalifa y de S.E. el Alto Comisario, se crea el Conservatorio Hispano-Marroquí de Música de Tetuán que encuadrado en la Delegación de Educación y Cultura habrá de cumplir los fines siguientes:

1.º La enseñanza y divulgación de la música occidental, especialmente española, en la Zona de Protectorado y la incorporación a

la música marroquí de sus métodos e instrumentos en cuanto le permita la evolución de ésta, sin afectar a la pureza de su estilo.

2.º La enseñanza y divulgación de la música arábigo-andaluza, por sus medios actuales, entre los marroquíes, pero con tendencia a la perfección de estos medios, en relación con la música occidental.

3.º La organización de conciertos públicos y privados, empleando cuantos medios y oportunidades ponga a su alcance la Delegación de Educación y Cultura: Centros docentes, Teatros y Radio-difusión.

4.º La organización de orquestas marroquíes y españolas, especialmente de adolescentes, así como también de masas corales.

5.º La organización de un museo instrumental y folklórico con un laboratorio anejo encargado de la estadística musical de la Zona, de la recopilación y estudio (texto y música) de todos los géneros musicales existentes en Marruecos, en colaboración directa con músicos y eruditos, y de la preparación de planes para iniciar en la teoría y práctica del solfeo y la técnica racional de los instrumentos, a base de la tecnología musical marroquí, a una nueva generación de músicos conforme a los dictados de la ciencia musical.

Artículo 2.º--Para el cumplimiento de los anteriores fines, el Conservatorio Hispano-marroquí de Música dispondrá de una Sección docente española, una Sección docente marroquí y un Museo-laboratorio.

CAPITULO II

DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 3.º--Las enseñanzas que se cursarán en la Sección española del Conservatorio serán las siguientes:

- a) Solfeo --tres cursos--
- b) Piano --ocho cursos--
- c) Enseñanzas complementarias de piano.
- d) Violín --ocho cursos--
- e) Enseñanzas complementarias de violín.
- f) Viola, Violoncello y Contrabajo: con sus asignaturas complementarias.
- g) Instrumentos de viento.
- h) Canto y Declamación.

Artículo 4.º--En la Sección Marroquí se cursarán los estudios de música árabe, marroquí y occidental siguientes:

- a) Derbuga.
- b) Kamanya.
- c) Lau.
- d) Pandero.

- e) Rebab.
- f) Laud.
- g) Tar.
- h) Canun.
- i) Yuak.
- j) Canto y Declamación.

Artículo 5.º--La asignatura de Solfeo y Teoría de la Música es previa para poder cursar los demás estudios de la Sección española, pudiendo simultanearse el curso tercero con el primero de cualquier instrumento

Artículo 6.º--Las enseñanzas de Piano y Violín se dividirán en dos grados: elemental, del primero al quinto curso; y superior del sexto al octavo.

Los alumnos del grado superior asistirán obligatoriamente a las clases de Acompañamiento y Música de Cámara. La Armonía es asignatura previa al ingreso en el grado superior.

Artículo 7.º--Los alumnos de la Sección marroquí podrán matricularse en Solfeo y demás asignaturas teóricas de la Sección española que completen su formación musical y en uno o varios instrumentos de los señalados para la Sección Marroquí. Sin embargo para matricularse en instrumentos de la Sección española necesitarán la previa aprobación del Director del Centro que podrá someter a los interesados a pruebas de aptitud.

Artículo 8.º--Todos los alumnos que reúnan condiciones vocales para ello habrán de inscribirse en a masa coral, española o marroquí, según proceda, estén o no matriculados en las clases de canto.

Artículo 9.º--El Director del Conservatorio estará facultado para redactar el Calendario y el Horario escolar, hacer las convocatorias de matrícula, distribuir a los alumnos y señalar las pruebas de examen, con la Delegación de Educación y Cultura.

CAPITULO III

DEL PROFESORADO

Artículo 10.—El profesorado del Conservatorio Hispano-marroquí de Música de Tetuán estará integrado por un Director, un Subdirector, un Secretario y por el número de profesores y auxiliares de ambas secciones que las necesidades aconsejen. El Subdirector sustituirá en sus ausencias al Director y colaborará con él de un modo permanente en las tareas directivas.

Los nombramientos de Director, Subdirector y Secretario recaerán precisamente en profesores del Centro.

Artículo 11.—El Profesorado de la Sección docente española será seleccionado por concurso entre titulados españoles, y el de la marroquí libremente entre profesionales que ofrezcan las mayores garantías.

En uno y otro caso podrán ser sometidos antes de ser nombrados a pruebas de aptitud ante Tribunal nombrado al efecto.

Artículo 12.—Serán obligaciones del Director las propias de este cargo, manteniendo en todo momento la unidad de disciplina y de trabajo en el Centro y teniendo la responsabilidad administrativa.

El Subdirector obrará por delegación del Director.

El Secretario organizará y dirigirá la labor burocrática, teniendo a su cargo los expedientes del profesorado y alumnos, las actas de juntas y de exámenes, los libros de Contabilidad y otros oficiales reglamentarios.

Los profesores tendrán los siguientes deberes:

Dar puntualmente sus clases.

Pasar a la Dirección trimestralmente las notas de calificación y asistencia de los alumnos.

Desempeñar las comisiones profesionales que les confíe la Dirección.

Tomar parte activa, cuando sean requeridos, en los actos que organice el Conservatorio o en los de propaganda artística musical que les confíe la Delegación de Educación y Cultura.

CAPITULO IV

DE LAS ORQUESTAS

Artículo 13.—Tanto los profesores de la Sección española como los de la marroquí constituirán sendas agrupaciones musicales instrumentales y vocales con los elementos más destacados del Conservatorio.

Artículo 14.—Será misión de estas agrupaciones realizar la propaganda artístico - musical de la Delegación de Educación y Cultura, creando un ambiente educativo propicio para que tengan su desarrollo en la Zona las más elevadas manifestaciones musicales.

Artículo 15.—Con este fin la propia Delegación trazará planes anuales de actuación de una y otra agrupación, colaborando con entidades musicales de fines análogos, dentro y fuera de Marruecos.

Artículo 16.—El Conservatorio Hispano-marroquí prestará la máxima ayuda a las actuales orquestas españolas y marroquíes, dando normas y orientaciones y fomentando en los Centros docentes el estudio de la música y de la canción popular.

A este fin organizará orquestas, rondallas y coros entre niños y adolescentes, alumnos; de aquellos centros.

CAPITULO V

DE LOS ALUMNOS

Artículo 17.—No se exigirá límite de edad para el ingreso en el Conservatorio, pero sí las condiciones generales mínimas acostumbradas que en cada convocatoria se fijan, entre las que se considera básica la posesión del Certificado de Estudios Primarios.

Artículo 18.—Los alumnos vendrán obligados a asistir con puntualidad a las clases y a cumplir cuantas órdenes y disposiciones emanen de la Dirección y del Profesorado, en cuanto se refiere al régimen de la enseñanza y al orden y disciplina del Centro.

Artículo 19.—Los alumnos de la Sección española realizarán dos clases de exámenes, el de fin de grado y el de fin de carrera. Ambos serán públicos y se celebrarán ante el Tribunal competente.

El claustro de profesores señalará las pruebas a que se someterán los alumnos admitidos a estos exámenes.

Artículo 20.—Los alumnos de la Sección marroquí podrán aspirar al diploma especial que se cree como terminación de la carrera, mediante los cursos y pruebas que acuerde el profesorado de la dicha Sección presidido por el Director del Conservatorio y con los asesoramientos que se estimen precisos.

Los alumnos españoles serán también diplomados al terminar sus carreras, quedando facultados para ejercer la profesión, oficial y privadamente, en la Zona de Protectorado.

Artículo 21.—Los programas y textos de los estudios que se cursen en la Sección española serán los vigentes en España con las ampliaciones o modificaciones que el Claustro acuerde introducir.

CAPITULO VI

DEL MUSEO-LABORATORIO

Artículo 22.—Anejo al Conservatorio Hispano-marroquí y como parte integrante del mismo se crea un Museo-laboratorio a cargo de un erudito en musicología oriental y occidental, del que podrán formar parte, como consultores, músicos europeos y árabes, así como también marroquíes prestigiosos versados en la historia de la música arábigo-andaluza.

Artículo 23.—El Jefe de este Museo-laboratorio organizará una sección estadística en la que se registrarán los músicos más destacados, especialmente los marroquíes de la Zona, así como la más completa bibliografía musical que sea posible recoger; antigua y moderna, de oriente y occidente, principalmente folklórica.

Artículo 24.—Se organizarán igualmente un Museo de instrumentos árabes y se formará una colección de partituras de las más destacadas obras musicales occidentales, así como también se recopilarán las melodías de la música marroquí, empleando cuantos medios personales y materiales sean necesarios para este fin.

Artículo 25.—El Jefe del Museo-laboratorio asesorará al Director y Claustro de profesores del Conservatorio hispano-marroquí respecto al entronque entre la música oriental y occidental, a base del empleo de los más perfectos medios de ejecución de esta por aquella, así como también en la selección de los alumnos marroquíes con capacidad para esta realización.

Artículo 26.—Por la Delegación de Educación y Cultura se dictarán las instrucciones y disposiciones complementarias pertinentes para la mejor interpretación y ejecución del presente Reglamento.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

ASCENSOS

Decreto Visirial de 10 de Septiembre de 1945, ascendiendo a don Francisco Arjona Gutierrez, a la categoría de Cartero Urbana de Primera Clase del Cuerpo de Carteros de la Zona, con efectos económico-administrativos de 15 de Junio pasado.

Decreto Visirial de 10 de Septiembre de 1945, ascendiendo a don Manuel Arjona Gutierrez, a la categoría de Cartero Urbano de Primera clase del Cuerpo de Carteros de la Zona con efectos de 15 de Junio pasado, continuando el interesado en su actual situación de "excedencia voluntaria".

Decreto Visirial de 10 de Septiembre de 1945, ascendiendo a don José Luís Corrales Rodríguez, a la categoría de Cartero Urbano de Primera clase del Cuerpo de Carteros de la Zona, con efectos económico-administrativos de 15 de Junio pasado.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 12 de Septiembre de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Estatuto de Funcionarios al servicio de

esta Administración, del Cateb de Tercera clase del Cuerpo de Cuttab de la Zona, Si Mohammed Ben Ahmed Ahadadu, en cuya situación permanecerá por tiempo no inferior a un año ni superior a cinco.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 10 de Septiembre de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 16 de Febrero último, al Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo de la Zona, don Luís González Cerón.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 10 de Septiembre de 1945, nombrando Kaid de los Servicios Penitenciarios de la Zona, a Sid Hamu Ben Ahmed Ceuti.

Acuerdo de 7 de Septiembre de 1945, nombrando Redactor Literario de los Servicios de Prensa, Propaganda y Radio, con carácter provisional, a don Eduardo Haro Teggen.

Acuerdo de 10 de Septiembre de 1945, nombrando Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a don Siro López Moreno.

Decreto Visirial de 12 de Septiembre de 1945, nombrando Fiscal o Juez de los Juzgados de Paz de la Administración de Justicia de este Protectorado, a don Agustín Jiménez Díaz, con categoría de 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación, anuales.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 3 de Septiembre de 1945, concediendo un segundo quinquenio de 500 pesetas, a partir del día 8 de Agosto pasado, al Sanitario Mairoquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, Mohammed Ben Duduh Ben Abselam.

Acuerdo de 5 de Septiembre de 1945, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, a partir de 1º de Enero de 1945, a la Maestra de esta Zona de Protectorado, doña Consuelo Díez Martín.

Tetuán 17 de Septiembre de 1945

A N U N C I O

de Concurso-examen para la provisión de dos plazas vacantes en la Plantilla de Maestras Israelitas de la Delegación de Educación y Cultura

MAESTRAS

Vacantes dos plazas de Maestras israelitas con la dotación de 5.000 pesetas de sueldo y 5.000 pesetas de gratificación, en la plantilla corres-

pondiente del Título 8.º del vigente Presupuesto, y siendo necesaria su provisión en propiedad, se convoca concurso-examen con arreglo a las siguientes normas y programa anejo a las mismas:

1.ª—Las aspirantes habrán de ser marroquíes-israelitas, y con edad máxima de 40 años, tituladas Maestras de Enseñanza primaria en cualquiera de las Normales de España y formularán su petición en instancia debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura, y acompañada de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento debidamente legalizada.
- b) Copia compulsada por la Junta de Enseñanza correspondiente, del título profesional.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por el Sr. Interventor Municipal de la localidad de residencia de la solicitante.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la Autoridad competente de la Zona.
- e) Cuantos méritos y servicios puedan alegar las aspirantes y deseen que se tengan en cuenta.

2.ª—Se concede el plazo de 30 días para solicitar tomar parte en este concurso-examen, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Zona. Los exámenes se verificarán transcurrido un mes de la terminación del plazo de solicitud.

3.ª—El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones estará integrado por el Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura o por la persona en quien delegue, que actuará como Presidente; por el Asesor de Enseñanza Religiosa israelita y por el Secretario de la Junta Territorial de Enseñanza de Tetuán.

4.ª—Los ejercicios serán tres:

1.º—Escrito, en tres partes:

- a) Lengua española.
- b) Geografía e Historia de España y de Marruecos.
- c) Resolución de un problema de Aritmética.

Los temas serán sacados a la suerte de los cuestionarios que se publican. El tiempo máximo para realización de este ejercicio será de cinco horas.

2.º—Oral, que consistirá en el análisis gramatical y literario de un párrafo de una obra de la literatura clásica e española.

3.º—Práctico, que consistirá en el desarrollo ante niñas de las Escuelas de una lección práctica elegida libremente por la opositora, que presentará en una cuartilla la preparación de la misma.

El Tribunal podrá formular preguntas sobre la metodología pedagógica competente.

Tetuán, 14 de Septiembre de 1945.—El Delegado General, Galera.

PROGRAMA

A QUE HABRÁ DE AJUSTARSE EL CONCURSO-EXAMEN ENTRE MAESTROS ISRAELITAS

HISTORIA DE ESPAÑA

Tema 1.º--Prehistoria: su división y edades. -- Prehistoria española: núcleos culturales. -- Edades y pueblos. -- Iberos, Celtas, Celtíberos.

Tema 2.º--Grecia: su significado en la historia de la cultura.--Los griegos en España. -- Pueblos mercantiles: Fenicios y Cartagineses.--Su influencia y aportaciones a la cultura española.

Tema 3.º--Roma. -- Vicisitudes de la dominación romana en España. -- El Imperio Romano. -- Romanización de España. -- Vestigios romanos. -- Los españoles y el Imperio Romano.

Tema 4.º--Los bárbaros y el Imperio Romano. -- Invasión de pueblos bárbaros en España: Perduración de su obra. -- Los visigodos.--Monarquía gótico-arriana. -- Monarquía gótico-católica.

Tema 5.º--Los árabes. -- Mahoma. -- Expansión árabe. -- Invasión de España. -- Período de la dominación árabe en España. -- Figuras principales: Abderrahaman III, Almanzor. -- Hechos notables.

Tema 6.º--La civilización árabe en España. -- Influencias hispano-romanas en los árabes. -- Los mozárabes.

Tema 7.º--Estudios detenidos de Fernando III el Santo, Jaime I y Alfonso el Sabio: sus empresas e influencias.

Tema 8.º--Hacia la unidad. -- Castilla y Aragón. -- El reino árabe de Granada. -- La vida social y económica en la Edad Media. -- Las Universidades.

Tema 9.º--Época imperial. -- El Renacimiento. -- Características del Renacimiento en España. -- Los Reyes Católicos. -- Estudio detenido de su glorioso reinado en especial de las Guerras de Italia y del descubrimiento de América.

Tema 10.--Época Imperial. Carlos V. -- Luchas en Europa. La reforma protestante. -- Guerras contra los turcos. -- La cultura española. -- Descubridores. -- Conquistadores y gobernantes.

Tema 11.º -Época Imperial. -- Monarquías absolutas. -- Felipe II. -- Su lucha contra el protestantismo. -- Guerra contra Francia e Inglaterra. -- La lucha por el mar. -- América y Oceanía. -- Unidad de España.

Tema 12.º--Segunda época de la Casa de Austria. -- Felipe III y Felipe IV. -- Guerras importantes. -- El tratado de Westfalia. -- Paz de los Pirineos. -- Portugal y Cataluña. -- La Edad de Oro de la literatura española. -- Las Bellas Artes. -- La Cultura española.

Tema 13.º-- Segunda época de la Casa de Austria. -- Carlos II. -- Guerras, Paz de Nimega y Spwich. -- Sucesión del Trono. -- Estado de España a la muerte de Carlos II.

Tema 14.º--La Casa de Borbón en España. -- Su influencia. -- Felipe V y la Guerra de Sucesión. -- La transformación ideológica y de costumbres.

Tema 15.º--Fernando VI. -- Hechos principales de su reinado. -- Carlos III y la reconstrucción económica. -- El Pacto de Familia. -- Expulsión de la Compañía de Jesús. -- La Revolución Francesa. -- Carlos IV y su reinado.

Tema 16.º--La Guerra de la Independencia. -- Napoleón. -- Caracteres, fases y desarrollo de la Guerra de la Independencia. -- Los sitios de Zaragoza y Gerona. -- La Junta Central. Una constitución extranjera en 1812. -- Rotura de la tradición. -- El influjo napoleónico en España. -- Tratado de Viena. -- La Santa Alianza.

Tema 17.º--Guerra civil permanente. -- Fernando VII. --Las luchas por la Constitución: reacciones, pérdida del Imperio. -- El Tratado de Viena. -- Isabel II. -- Las guerras carlistas. -- Triunfo de la Revolución.

Tema 18.º--La Revolución. -- Amadeo I. -- La Primera República. --Políticos y gobernantes. -- El Ejército salvador de la Patria. -- El General Pavía.

Tema 19.º--La Restauración y el liberalismo. -- Regencia de Doña María Cristina. -- Fin del Imperio. -- Alfonso XII. -- Los conatos revolucionarios. -- La guerra de 1914 y el Tratado de Versalles. -- La Dictadura y su obra.

Tema 20.º--La República. -- El Frente Popular. -- José Antonio y Calvo Sotelo. -- Breve resumen de la Cruzada española contra el comunismo.

HISTORIA DE MARRUECOS

Tema 21.º--Marruecos en la antigüedad. -- Principales episodios históricos durante las dominaciones cartaginesa y romana.

Tema 22.º--Mahoma y la propagación de sus doctrinas religiosas. --Invasión islámica de España. -- Omeyyas y Abbasidas.

Tema 23.º--Los almoravides y los almohades. -- Sucesos principales de este período histórico.

Tema 24.º--Marruecos bajo el emirato de los Benimerines.

Tema 25.º--Episodios más salientes de la Historia de Marruecos.

Tema 26.º--Los sucesos de 1893 en Melilla. -- Tratado de 5 de marzo de 1894. -- Actividades políticas europeas y españolas en Marruecos hasta 1900.

Tema 27.º--Ocupación de Uxda y Casablanca, de los territorios li-

mítrofes con Melilla y Ceuta y de las ciudades de Arcila, Larache y Alcazarquivir.

GEOGRAFIA DE ESPAÑA

Tema 28.º--La situación de España en el mundo. -- Estudio de las costas españolas. -- Rutas comerciales

Tema 29.º--Relieve de España. -- Notas generales. -- Orografía de las mesetas: sus relaciones con otros sistemas. -- Características.

Tema 30.º--Relieve de España. -- Los Pirineos. -- La depresión vasconavarra. -- Cordillera litoral catalana. -- Sistema bético. -- Características. -- Alturas y pasos.

Tema 31.º--Hidrografía española. -- Notas generales. -- Cuencas del Duero, Tago y Guadiana. -- Afluentes de estos ríos. -- Aprovechamiento industrial y agrícola.

Tema 32.º--Hidrografía española. -- Cuencas del Ebro y del Guadalquivir. -- Afluentes de estos ríos. -- Aprovechamiento industrial y agrícola.

Tema 33.º--Hidrografía española. -- Vertientes catalana y mediterránea. -- Vertiente septentrional. -- Vertiente atlántica. -- Lagunas.

Tema 34.º--Clima de España. -- Los vientos. -- La temperatura. -- Régimen de lluvias. -- Influencia de estos elementos en la agricultura y en la industria.

Tema 35.º--Flora española. -- La agricultura. -- Los cereales. -- Zonas de producción. -- El olivo y la vid. -- Zonas de huertas, producciones. -- El arbolado. -- Necesidad de la repoblación forestal.

Tema 36.º--Fauna española. -- Fauna terrestre y marítima. -- Zonas de distribuciones. -- Ganadería. -- Ganados lanar, cabrio, vacuno, de cerda, caballo, mular y asnal. -- Avicultura y cunicultura. -- Necesidad de su mejora. -- Sericultura. -- Regiones sericícolas. -- Conveniencias de su extensión.

Tema 37.º--Minería española. -- Zonas mineras y su importancia para la economía nacional. -- Industrias alimenticias. -- Industrias españolas. -- Industrias textil y metalúrgica. -- La hulla blanca.

Tema 38.º--Comercio español. -- Comercio de exportación. -- Importación y cabotaje. -- Comunicaciones. -- Redes ferroviarias españolas. -- Sistemas de carreteras.

Tema 39.º--Geografía humana. -- Razas y su distribución. -- Densidad de población. -- Religión. -- Idioma y su difusión. -- El nuevo Estado. -- Divisiones administrativas

GEOGRAFIA DE MARRUECOS

Tema 40.º--Situación geográfica de Marruecos. -- Límites, superficie y población.

Tema 41.º--Orografía de Marruecos. -- Sistemas de montañas. -- Montañas principales.

Tema 42.º--Hidrografía de Marruecos. -- Ríos más importantes.

Tema 43.º--Zona española: descripción del litoral mediterráneo, del Estrecho de Gibraltar y del litoral Atlántico.

Tema 44.º --División administrativa de la Zona española. -- Las Regiones, ciudades y cabilas que comprende.

Tema 45.º--Las plazas de soberanía. -- La Zona de Tánger. -- Su incorporación al Protectorado.

Tema 46.º--Posesiones españolas en Santa Cruz de Mar Pequeña y Rio de Oro.

LENGUA ESPAÑOLA

Tema 1.º--Lengua y lenguaje. -- Estudios de los caracteres generales de los distintos tipos lingüísticos. -- Lengua castellana: su nacimiento; evolución y apogeo. -- Epoca en que fué declarada lengua oficial la lengua castellana.

Tema 2.º--Epoca de la vida de una lengua en que aparece su gramática. -- Primeras gramáticas de la lengua castellana. -- Principales gramáticas históricas de nuestra lengua. -- Gramáticas castellanas: sus partes.

Tema 3.º--Fonética. -- Prosodia castellana. -- Sonidos, acentos, cantidad, figura, vicios, letras silabas y palabras: su división. -- Ortografía. -- Reglas ortográficas. -- Signos de puntuación.

Tema 4.º--Lexicología. -- Palabras. -- Clasificación de las palabras. -- Morfología de las palabras. -- Años de sufijos. -- Alteraciones que sufren las palabras en su estructura. -- Accidentes gramaticales.

Tema 5.º--Lexicología. -- Palabras substantivas. -- Estudio del nombre y del pronombre.

Tema 6.º--Lexicología. -- Palabras adjetivadas. -- Estudio de los adjetivos, artículos y participios.

Tema 7.º--Lexicología. -- El verbo. -- Su naturaleza y accidentes. -- Su clasificación. -- Sistemas de conjugaciones. -- Conjugaciones castellanas. -- El Adverbio adjetivo del verbo.

Tema 8.º--Lexicología. -- Palabras conexivas. -- Estudio de las preposiciones y conjugaciones. -- Palabras efectivas. -- La interjección como oración sintética.

Tema 9.º--Sintaxis. -- Arquitectura de las palabras. -- Clases de sintaxis. -- La concordia y sus clases. -- Regímenes castellanos. -- Construcción, figuras de construcción: su relación con algunas elegancias del lenguaje.

Tema 10.º--Gramática lógica. — Estudio de las oraciones. -- Clasificación de las oraciones, según la naturaleza del verbo. -- Cláusulas. -- Valor de las oraciones por su relación dentro de la cláusula. -- División de las cláusulas.

Tema 11.º--Preceptiva literaria. -- La palabra considerada como medio de expresión del Arte literario. -- Géneros literarios: La Didáctica y la Oratoria. -- Géneros literarios. -- La Lírica. -- La Epica y la Gramática. -- Versificación. -- Arte métrica castellana.

A N U N C I O

de la resolución dada al Concurso publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 21 de 20 de Julio pasado para cubrir dos plazas de administradores del Servicio de Intervenciones

Como resultado del Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm 21 de 20 de julio pasado, para cubrir dos plazas de Administradores del Servicio de Intervenciones, han resultado favorecidos, el Auxiliar 1.º del Cuerpo General Administrativo Don Luis Baizán García y Don Bernardo Juecuty Verdeja, Auxiliar 2.º del mismo Cuerpo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 17 de septiembre de 1945.—El Delegado General, *Galera*.

A N U N C I O

El concurso examen publicado en el B. O. de la Zona de fecha 31 de Mayo pasado, para cubrir vacantes en los Escalafones del Cuerpo de Profesorado Musulman de la Zona ha sido declarado desierto por falta de concursantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 19 de Septiembre de 1945. -- El Delegado General, **Galera**.

A V I S O

Resultado del Concurso de traslados entre Maestros y Maestras de la Zona, anunciado en el B. O. de la Zona número 17 de 20 de Junio último.

MAESTROS (1.ª vuelta)

D. Juan Torres Virlan a la Dirección del Grupo Escolar "BENCHAPRUT" Alcazarquivir.

D. Francisco Sempere Maciá, al Grupo Escolar "JOSE ANTONIO", Tetuán.

- D. Ildefonso Martín Ibáñez, al Grupo Escolar "JOSE ANTONIO" Tetuán.
- D. Ismael Sepúlveda Sánchez, a la Escuela "ALIANZA ISRAELITA", Tetuán.
- D. Manuel Santos Pérez, al Grupo Escolar "ESPAÑA" de Alcazarquivir.
- D. José Prieto Montero, al Grupo Escolar "JUAN NIETO" de Arcila.
- D. Francisco Alcaide Cobo, a la Escuela Primaria Musulmana de Targuist.
- D. José de la Cruz García, al Grupo Escolar "LOPE DE VEGA" de Villa Nador.
- E. Manuel Diaz Gris, al Grupo Escolar "LOPE DE VEGA" de V. Nador.
- D. Ildefonso León Martínez, al Grupo Escolar "LOPE DE VEGA" de Villa Nador.
- D. Rafael Gómez Boch, al Grupo Escolar "ESPAÑA" de Larache.

PRIMERAS RESULTAS

- D. Miguel Ortega Abad, a la Escuela Primaria Musulmana de Arcila.
- D. Manuel Molina Benitez, a la Escuela Primaria Musulmana de Alcazarquivir.
- D. Cayetano Zaragozi Varcancel, a la Escuela Primaria Musulmana de Uad Lau.
- D. Francisco Gea Pérez, a la Escuela Primaria Musulmana de Axdir.
- D. Joaquín Mañas Peña, a la Escuela Primaria Musulmana de Ben Karrich.
- D. Isidro Perpen Rodríguez, a la Escuela Primaria Musulmana de Telata de Reixana.
- D. Juan Martín Pinzon, a la Escuela Unitaria de Niños del Zaio.
- D. Oscar Almeciga Albacete, a la Escuela Primaria Musulmana de Segangan.

SEGUNDAS RESULTAS

- D. Juan Artero Pérez, a la Escuela Musulmana de Cabo de Agua.
- D. Rafael Trianes Pérez, al Grupo Escolar "LOPE DE VEGA" de Villa Nador.
- D. Francisco García Herrera, al Grupo Escolar "JOSE ANTONIO" de Tetuán.

MAESTRAS (1.ª vuelta)

- D.ª María Illesca Infante, a la Escuela de Niñas del Barrio de Málaga de Tetuán.
- D.ª Dolores Mata Sarrion, a la Escuela "ALIANZA ISRAELITA" de Tetuán.
- D.ª Enriqueta Sánchez Alonso, al Grupo Escolar "ASIN PALACIOS", de Rio Martín.

- D.^a Antonina González García, al Grupo Escolar "YUDAH HALEVY" de Larache.
- D.^a Martina Mayo Castro, al Grupo Escolar "MIGUEL DE CERVANTES", de Larache.
- D.^a María del Carmen Pérez de Velasco, a la Escuela de Parvulos de Targuist.
- D.^a María Victoria Terres Marin, al Grupo Escolar "LOPE DE VEGA" de Villa Nador.
- D.^a Antonia Arias Garin, al Grupo Escolar "LOPE DE VEGA" de Villa Nador.
- D.^a María Concepción de la Cruz García, a la Unitaria de Niños de Monte Arruit.

PRIMERAS RESULTAS

- D.^a Dolores de la Higuera Alonso, a la Escuela de Párvulos del Grupo Escolar "RAMON Y CAJAL" de Chauen.
- D.^a Caridad Mingo Peña, al Grupo Escolar "ESPAÑA" de Alcazarquivir.
- D.^a Isabel Valentín Villanueva, a la Escuela Unitaria de Niñas de Bab Tazza.
- D.^a Mercedes Sánchez Bustos, a la Escuela Unitaria Española de Niñas de Dar Drius.
- D.^a Concepción Carranza de Haza, a la Escuela Primaria Musulmana de Niñas de Puerto Capaz.
- D.^a María Luisa Murrel Romero, a la Escuela Unitaria Española de Niñas de Cuatro Torres de Alcalá.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 14 de Septiembre de 1945 --El Delegado General, **Galera.**

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

AVISO DE CONCURSO

Construcción del primer trozo del canal Ben Karrich-Busemlal.— Presupuesto: 1.099.980,36 pesetas.—Anualidad 1945: 128.066,81 pesetas. Fianza provisional: 21.499,70 pesetas.—Proposiciones hasta las doce en punto del día 15 del próximo mes de octubre, en la Sección de Contabilidad (Subastas) de esta Delegación en Tetuán, donde podrán examinarse el proyecto, pliegos de condiciones y demás datos referentes a las obras.

Tetuán, 14 de Septiembre de 1945.—El Delegado, **Vicente Martorell.**

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

A V I S O

Se pone en conocimiento del público en general y en particular en el de los herederos de don Joaquín Miranda Cardedera, en ignorado padadero, que por don Emilio Gutiérrez Rios, con domicilio en Tánger, calle Venezuela núm. 9, se ha presentado petición de inscripción a su nombre de un vehículo motociclo, sin matricular, marca D. K. W. motor núm. 276313, de 2'5 H. P. importado por el referido Sr. Miranda ante la Aduana de Tánger el 10 de junio de 1944, y cuyo vehículo se encuentra actualmente en poder del peticionario, haciéndose pública esta petición para que tanto los herederos del Sr. Miranda, que figura como propietario o las personas que puedan alegar derechos de propiedad sobre el vehículo en cuestión, lo hagan constar en cualquiera de las Oficinas de Circulación y Transportes afectas a los Servicios de Obras Públicas de la Zona de Protectorado, en el plazo de 10 días a contar de la fecha de publicación de este aviso en el "B.O." de la Zona o su fijación en los tablones de aruncios de los servicios Regionales de Obras Públicas, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, sino se hubieran presentado reclamaciones, se inscribirá a nombre del peticionario, conforme al apartado C) del Reglamento de Circulación de fecha 29 de julio de 1945.

Tetuán, a 14 de septiembre de 1945. -- **El Ingeniero Inspector.**

Delegación de Economía, Industria y Comercio

INSPECCION DE INDUSTRIAS

A V I S O

Extracto de petición nueva industria

Peticionario: Don Doroteo Diaz Diaz.

Emplazamiento: Targuist.

Objeto de la industria: Carpintería para construcción de cajas de envases para el pescado.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, número 11.

Tetuán, 17 de Septiembre de 1945. -- El Ingeniero Jefe, **José Luís Rampin.** -- V.º B.º El Delegado, **García Figueroas.**

A V I S O**Extracto de petición nueva industria**

Peticionario: Sociedad Anónima Marroquí de Construcciones Hidráulicas y Civiles.

Objeto: Fabricación de bloques huecos de hormigón para construcción.

Emplazamiento: Obras de la Estación de Autobuses de Tetuán.

Capacidad de producción: 7.000 bloques mensuales.

Maquinaria: Amasadora mecánica y 2 máquinas para fabricar bloques, movidas por motores eléctricos de 16, 1 y 1 HP.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, número 11.

Tetuán, 17 de Septiembre de 1945. -- El ingeniero Jefe, **José Luís Pampin**. -- V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

SERVICIO DE MINAS**A N U N C I O**

En cumplimiento del Art. 23 del Reglamento de Minas de la Zona de Tánger, se pone en conocimiento del público, que la "Sociedad de las Pizarras Bituminosas de Tánger S. A." concesionaria del Permiso minero de Investigación número sesenta y cinco, ha solicitado el Permiso de Exploatación derivado de el de Investigación.

Lo que, como tercera publicación, se anuncia para que el que se considere perjudicado, presente las reclamaciones que crea pertinentes, en el Servicio de Minas de esta Delegación en Tetuán, en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial" de la Zona.

Tetuán, 18 de septiembre de 1945. -- El Delegado de Economía, Industria y Comercio, **Tomás García Figueras**.

Delegación de Educación y Cultura**CENTRO DE ESTUDIOS MARROQUIES****SECRETARIA****A N U N C I O**

A partir de la fecha de publicación de este anuncio hasta el día 30 de septiembre actual, queda abierta la matrícula para la admisión de alumnos de enseñanza oficial en este Centro.

Los que deseen matricularse deberán presentar instancia debidamente reintegrada, dirigida al Director del mismo, expresando las asignaturas que desean cursar de cualquiera de las doce Secciones del plan de Estudios que se fijará, así como el horario de clases, en la tablilla de anuncios expuesta en el vestíbulo del Centro.

La matrícula será gratuita.

Los aspirantes a matrícula que no hayan cursado estudios en este Centro, deberán acreditar haber cumplido 15 años de edad, mediante la presentación de la partida de nacimiento o documento oficial que por la Dirección se estime suficiente y tener aprobado el ingreso de Bachillerato.

Los que presenten documento oficial que acredite suficientemente ser funcionario del Estado o del Protectorado, así como de poseer alguna carrera no necesitan documentos comprobatorios de la edad, ni de aprobación del examen de ingreso del Grado de Bachiller, para ser matriculados.

No se concederá matrícula para un curso de una asignatura, al que no haya aprobado los de la misma asignatura que le preceden.

La inscripción de matrícula se hará de 9 a 13 todos los días laborables en la Secretaría del Centro.

El Delegado, **Joaquín Miguel.**

A N U N C I O

Se convoca a exámenes extraordinarios para todos aquellos que, habiéndose matriculado para el curso 1944-45, deseen aprobar las asignaturas correspondientes a dicha matrícula, así como a los alumnos de enseñanza libre que podrán matricularse hasta la mañana del día en que hayan de sufrir el examen.

Dichos exámenes darán comienzo el día 25 del mes actual.

Los días, horas y composiciones de los tribunales serán publicados en el tablón de anuncios del Centro.

El Delegado, **Joaquín Miguel.**

Junta de Servicios Municipales de Tánger

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiéndose acordado, por esta Junta de Servicios Municipales la adjudicación por subasta de las obras de "Construcción de una barandilla en el Paseo de las Palmeras (Avenida de España)" por un presupuesto total de CIENTO NOVENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS SE-

TENTA Y CINCO PESETAS, CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (191.375,65) se advierte que se admitirán proposiciones durante quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en las condiciones prevenidas en los pliegos correspondientes, los cuales, con todos sus antecedentes, se encuentran a disposición de quienes lo interesen, todos los días laborables y horas de las 10 a las 13, en el Negociado de Obras de esta Junta de Servicios Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tánger, 7 de Septiembre de 1945. -- El Interventor, **Fernando Alvarez Amado.**

Junta de Servicios Municipales de Tánger

A V I S O

Por la presente se hace saber, que esta Corporación Municipal, a propuesta del Jurado Calificador en el concurso de ante-proyectos para la construcción del Mercado de Abastos de esta ciudad, ha resuelto aceptar el trabajo presentado por el Arquitecto Municipal de Larache, don ENRIQUE BLANCH ROIG el cual ha quedado encargado de la redacción del proyecto y presupuestos que han de ser base del anuncio de subasta correspondiente para la ejecución de dichas obras, de cuya dirección técnica ha de quedar encargado dicho facultativo en el caso de que merezcan, en su día, la aprobación de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los autores de los ante-proyectos destinados, pueden recoger sus trabajos en la Secretaría de esta Junta en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de este anuncio, entendiéndose, en caso contrario, que hacen renuncia de los mismos.

Tánger, 14 de Septiembre de 1945. -- El Intenventor, **Fernando Alvarez Amado.**

ANUNCIO DE SUBASTA